

**Constancia secretaria. Dos de septiembre de dos mil veinte**, se informa al señor Juez que el apoderado actuante dentro del presente asunto, allegó correo en el que solicita la cancelación de la diligencia de secuestro como quiera que las partes se llegaron a un acuerdo de pago



JOHANNA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO

Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL**

Armero Guayabal Tolima, dos de septiembre de dos mil veinte.

Atendiendo que mediante correo electrónico allegado en la fecha por el apoderado de la parte solicitante de la diligencia de secuestro solicito la cancelación de la misma, como quiera que las partes llegaron a un acuerdo de pago y la pasiva se encuentra cumpliendo dicho acuerdo, se ordena:

Cancelar la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria no. 352-12441 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Armero Guayabal Tolima, que se tiene prevista para el día tres de septiembre de dos mil veinte, atendiendo la petición del apoderado actuante. Líbrese comunicación a la parte actora y al auxiliar de la justicia notificando la presente decisión.

En consecuencia, se ordena devolver el despacho comisorio al juzgado comitente sin diligenciar previa anotación en los libros radicadores del juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El JUEZ,



**FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ**